



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE HUARTE PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE SUS ACCIONES DEPORTIVAS**

El Servicio Municipal de Deportes tiene como finalidad recogida en el art. 2-a de su Ordenanza la promoción deportiva y la creación de Escuelas deportivas, así como el desarrollo de la educación física de la población de Huarte y las prácticas deportivas de carácter aficionado.

Es voluntad del Servicio Municipal de Deportes implicar a los propios vecinos/as en la estructura organizativa del hecho deportivo, intentando con ello fomentar el asociacionismo en Huarte. Es por ello que se hace conveniente arbitrar los instrumentos necesarios para establecer una línea de colaboración entre el Servicio Municipal de Deportes y los distintos Clubes, que permita mediante la unión de esfuerzos y trabajo coordinado, una mejora de la calidad de vida de la población.

En esta línea, la presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Clubes deportivos durante el período del 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2026.

### **1. Fin**

Las subvenciones se destinarán a sufragar parcialmente los déficits ocasionados por la realización de las acciones deportivas planteadas.

La subvención final queda condicionada a la existencia de una actuación global en el campo deportivo por parte del club solicitante y no a acciones aisladas y sin continuidad.

La adjudicación de la subvención queda supeditada a la disposición de dotaciones económicas en el presupuesto del Servicio Municipal de Deportes de Huarte.

### **2. Beneficiarios**

Podrán acogerse a la subvención objeto de esta convocatoria los clubes deportivos que, estando inscritos en el registro de asociaciones deportivas, desarrollen su actividad fundamental en la localidad de Huarte.

### **3. Documentación**

#### *Solicitud*

Las solicitudes de subvención, junto con la instancia general, se presentarán en los impresos facilitados por el Servicio Municipal de Deportes o siguiendo modelo de ellos.



#### *Plazo y lugar de presentación de solicitud*

Las solicitudes se presentarán a través de registro electrónico del Ayuntamiento de Huarte / Uharte en los 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BON.

#### *Documentación complementaria*

Antes del 1 de octubre del 2026 deberán presentarse los impresos de justificación de gastos e ingresos.

### **4. Valoración**

El Servicio Municipal de Deportes de Huarte valorará y realizará las comprobaciones que procedan para la Resolución de las subvenciones.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el Servicio Municipal de Deportes podrá requerir a los Clubes solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados.

- La resolución de las solicitudes se llevará a cabo antes de la finalización del presente año.
- El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Comisión Directiva del Servicio y en su defecto, el presidente del Servicio Municipal de Deportes.

Las normas que regulen la subvención y los criterios de valoración de esta convocatoria serán los que siguientes:

S.M.D.H. aportará a las Entidades con convenio de colaboración en vigor de E.E.D.D.M.M., apoyo y asesoramiento técnico, y subvenciones de carácter económico, acorde a la disponibilidad de recursos económicos de que disponga y a la estructura deportiva de cada temporada.

La subvención económica del S.M.D.H. será compatible con otras posibles subvenciones y aportaciones de otras Entidades públicas o privadas, si bien la suma de todas las posibles aportaciones no podrán suponer superávit para la Entidad.

Las aportaciones del S.M.D.H a través de las subvención económica de E.E.D.D.M.M. se limita a las actuaciones y gastos originados por la preparación y competición en las siguientes competiciones oficiales:

#### Juegos Deportivos de Navarra.

Otras competiciones, reconocidas oficialmente para las disciplinas y/o categorías no incluidas en los Juegos Deportivos de Navarra, previa conformidad por parte del S.M.D.H.

Dichas aportaciones estarán sujetas al respeto por parte de la Entidad convenida de la presente Normativa y a la presentación de las memorias y justificaciones necesarias.

Elaboración de presupuestos: en los meses de octubre y noviembre de la temporada deportiva en curso, la Técnica/o de Deportes del S.M.D.H. mantendrá reuniones con los responsables de cada Entidad convenida con el fin de analizar, valorar y acordar la subvención económica a aportar por el S.M.D.H En dicha reunión se ha de presentar por



escrito la siguiente documentación:

Anexo 1 de la Ordenanza que regula el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales acompañado por la fotocopia de la titulación deportiva de cada monitor/a.

La Subvención por colaboración en la gestión de una E.D.M. contemplará los siguientes apartados:

a. Subvención por promoción deportiva: se contemplará la progresión de los miembros de las escuelas deportivas a las estructuras de los Clubs.

Objeto: fomentar la continuidad de la participación de las E.D.M. en los Clubs.

Criterio cálculo: porcentaje de continuidad de E.D.M. a Club aplicado sobre la subvención por gastos federativos.

b. Subvención por Recursos Humanos: en la presente partida se contemplan los gastos en coordinación y en monitorado de la E.D.M.

c. Subvención por Coordinación: se aportará una cantidad fija para la dirección técnica y deportiva de la E.D.M. para aquellas entidades que dispongan de mínimo un coordinador que gestione un número mínimo de 7 equipos (deportes colectivos), o de 45 alumnos/as con licencia federativa que se encuentren compitiendo durante la temporada (deportes individuales).

d. Subvención por monitorado:

Objeto: gastos en entrenamiento, preparación física y otros relacionados directamente con la práctica y enseñanza deportiva.

Criterio cálculo: se establecerá 1 monitor-a por cada grupo. Los criterios para establecer esta aportación se establecerán en función de:

Titulación del monitor/a titular del grupo.

Duración: 8 meses y medio (se tiene en cuenta el trabajo preparatorio).

En función de la estructura deportiva de las S.M.D.H (grupos, precios públicos... ect) se podrá tener en cuenta las horas de entrenamiento semanal.

Participación en la formación anual en valores deportivos dinamizada por el S.M.D.H.

Documentación cálculo: se presentará cumplimentado el Anexo 1 de la Ordenanza que regula el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales, junto a la documentación acreditativa de la titulación del monitorado. Se exigirá dicha documentación en todas las convocatorias o temporadas.

En el caso de que haya cambios en el monitorado durante la temporada, se deberá contemplar el cambio en el impreso de justificación reflejándose la nueva titulación. Se podrá reducir la subvención otorgada por este concepto cuando la titulación sea inferior a la presentada en el presupuesto. En ningún caso se podrá incrementar la subvención otorgada inicialmente, aunque la titulación del nuevo monitorado sea superior.



e. Subvención por gastos federativos:

Objeto: gastos vinculados a la inscripción de los equipos en las diferentes competiciones federadas (impuestos federativos) o no federadas establecidas por el S.M.D.H. Aquellos conceptos que puedan ser subvencionados por otras instituciones, o que sean devueltos (avales) no se subvencionarán. Los gastos reconocidos son:

- Licencias de alumnado y monitorado de la E.D.M.
- Mutualidades.
- Inscripción de equipos en las competiciones.
- Multas federativas cuya responsabilidad sea atribuible al S.M.D.H.
- Arbitrajes en competición oficial.
- Otros conceptos federativos imprescindibles para permitir la participación.
- Gastos excluidos: no se considerarán susceptibles de subvención los siguientes gastos:
  - Licencias y mutualidades superiores a las necesarias para participar en las competiciones recogidas en el artículo 51 de la Ordenanza que regula el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales.
  - Fianzas, avales y similares.
  - Altas federativas del Club.
  - Multas federativas cuya responsabilidad no sea atribuible al S.M.D.H.
  - Arbitrajes en partidos amistosos.

Criterio cálculo: en función de la previsión de la Entidad convenida recogida en el Anexo 1 de la Ordenanza que regula el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales.

f. Subvención por Recursos Materiales: En la presente partida se contemplan los gastos en material de oficina, material deportivo y equipaciones deportivas.

g. Subvención por material de oficina:

Objeto: gastos en papelería, fotocopias, teléfono, internet y otros suministros para la gestión de la E.D.M.

Criterio cálculo: aportación fija por número de alumnos/as. El número de alumnos /as será el que conste en la base de datos del S.M.D.H. en el momento de la valoración de la aportación a la Entidad convenida.

h. Subvención para material deportivo:

Objeto: compra de material deportivo para los entrenamientos y competición de la E.D.M.



Como norma general la compra de material deportivo para las E.E.D.D.M.M. la llevará a cabo el S.M.D.H e irá a cargo de la partida presupuestaria “Material actividades deportivas” que no vía subvención. Sólo se contemplará subvención para este concepto cuando el funcionamiento de la E.D.M. así lo justifique.

i. Subvención por indumentaria deportiva:

Objeto: compra de indumentaria deportiva para la competición, respetando lo recogido en el artículo 20 de la presente Normativa.

Como norma general la compra de las indumentarias para las E.E.D.D.M.M. la llevará a cabo el S.M.D.H e irá a cargo de la partida presupuestaria “Material actividades deportivas” que no vía subvención. Sólo se contemplará subvención para este concepto cuando el funcionamiento de la E.D.M. así lo justifique.

Dada la variabilidad existente en las características competitivas de las distintas E.E.D.D.M.M., el S.M.D.H. valorará en cada caso la conveniencia de la compra de las equipaciones.

Gastos excluidos: no serán objeto de esta subvención el gasto en indumentaria deportiva superior a la imprescindible para el desarrollo de la competición (chandal, bolso, abrigo...), entendiéndose que dicho gasto será asumido por la Entidad convenida y/o padres, madres y/o tutores legales.

Desplazamientos: como norma general el S.M.D.H no subvencionará el desplazamiento a las competiciones. Será responsabilidad de los padres, madres y/o tutores legales el desplazamiento de sus hijos e hijas. La Entidad convenida podrá gestionar dichos desplazamientos a través de los autobuses concertados por el Gobierno de Navarra para las competiciones de Juegos Deportivos de Navarra.

Únicamente cuando el desplazamiento no pueda cubrirse por otra vía y el S.M.D.H lo valore como un desplazamiento de interés elevado, podrá ser subvencionado. En estos casos previamente autorizados, deberá realizarse a través de transporte público o de empresas de transporte.

El S.M.D.H. no asumirá ninguna responsabilidad en el transporte del alumnado.

El presupuesto de gastos presentado por la Entidad es considerado como gasto máximo a subvencionar por lo que el S.M.D.H. no sufragará los déficits que se pudieran generar.

Justificación de gastos y memoria deportiva: al final de cada temporada deportiva, antes del 30 de septiembre de cada año, las Entidades con convenio de colaboración en vigor de E.E.D.D.M.M. presentarán al S.M.D.H. la memoria deportiva y económica de la temporada recientemente finalizada.

Memoria económica: presentando cumplimentado el Anexo 2 de la Ordenanza que regula el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales. La justificación debe alcanzar, en todo caso, la totalidad de la subvención concedida, reduciéndose, en su caso, la cantidad a abonar en el último pago en proporción a la cuantía de subvención no justificada.

Memoria deportiva: en la que se recogerán, al menos, los siguientes datos:

- Funcionamiento general de la E.D.M.



- Participación y resultados más relevantes.
- Principales deficiencias en el funcionamiento, instalaciones y materiales deportivos.
- Propuestas de mejora para la siguiente temporada.
- Otros aspectos que se deseen trasladar.

Descuentos: se descontarán aquellas cantidades que no hayan sido debidamente justificadas o que incumplan el objeto y/o criterios establecidos en la presente Normativa.

Pago de subvención económica: la subvención concedida se abonará por transferencia en los siguientes plazos:

- 50% de la subvención concedida antes del 31 de enero.
- 25% de la subvención concedida antes del 28 de febrero.
- 25% restante una vez valorada la justificación de los gastos y memoria deportiva.

Subvención Apoyo a la Formación: el S.M.D.H. colaborará económicamente con las Entidades convenidas para la formación del monitorado y coordinador/a de las E.E.D.D.M.M.

Objeto: gastos en inscripción para acciones formativas y cursos oficiales organizados por Entidades públicas o Federaciones Deportivas.

#### **Criterios de admisión:**

Sólo se reconocen cursos oficiales de entidades públicas y federaciones.

El curso se debe haber realizado y superado en el año en el que se solicita la ayuda al S.M.D.H. Ni en años anteriores ni posteriores.

La adjudicación de la subvención exige la superación íntegra del curso con su certificación correspondiente.

Las personas subvencionadas deben estar prestando la labor de monitor/a de una escuela deportiva del S.M.D.H.

La subvención podrá solicitarla tanto el club, como un monitor/a de la escuela deportiva.

#### **Criterio cálculo:**

La subv. que puede aportar el S.M.D.H. sólo tendrá en cuenta los gastos de inscripción en los cursos, no superando en ningún caso el 25% del gasto (ni los 150 euros por persona).

La subvención de “apoyo a la formación” y su cuantía estará supeditada a la disposición de fondos en la partida presupuestaria de “Subvenciones a clubes y escuelas deportivas” a final de año.



En el caso de no disponer de fondos en la partida presupuestaria no se podrá atender ninguna solicitud o no se sacará la convocatoria, y sólo se podrá atender como máximo el siguiente año siempre y cuando haya partida presupuestaria y el monitor/a siga prestando asistencia en una escuela deportiva.

En el caso de que la aplicación del primer criterio a todas las solicitudes supere la cantidad disponible en la partida, se tratará de atender las solicitudes de forma equitativa con la cantidad disponible.

Documentación a presentar:

Instancia general solicitando la ayuda “Apoyo a la formación”, donde se especifique quién solicita la ayuda (club o particular), para quién va dirigida, y escuela deportiva (equipo, horario y días) a la que da asistencia técnica este año la persona solicitante.

Documentación que acredite que el curso es oficial organizado por una entidad pública o federación, y que se ha realizado en el año en curso. Si viene concretado en el certificado de superación del curso no es necesario.

Certificado de superación del curso o documento que lo acredite. Si se está tramitando y todavía no se dispone de él, se deberá señalar en la solicitud, siendo de obligada presentación en el momento de su recepción.

Factura por parte de la Federación Deportiva o Entidad Pública organizadora del curso o acción formativa, acompañada de justificante de pago por parte del Club o particular.

Número de cuenta del club o particular al que se le realizaría el pago de la subvención acordada en el caso de llevarse a cabo.

## 5. Obligaciones del club

El club deberá llevar a cabo las acciones deportivas reflejadas en la convocatoria por las cuales recibió subvención.

El club asumirá la organización y gestión de la escuela deportiva (siguiendo las directrices del Servicio Municipal de Deportes, como titular de dicha escuela) y del resto de actividades programadas. Esto incluye la organización de competiciones, participación en las mismas, la organización de entrenamientos, los desplazamientos, el control de fichas, relaciones con la Federación correspondiente y la coordinación técnica y organizativa de los monitores/as o entrenadores/as.

Será responsabilidad del Club la indemnización de todos los daños que se causen a terceros con ocasión o como consecuencia de sus actividades. A tal fin, el Club deberá suscribir un seguro para cubrir la responsabilidad civil derivada de la prestación de dicha actividad.

Los clubes beneficiarios de la subvención estarán obligados a utilizar en la publicidad y divulgación de sus actividades, objeto de subvención, así como en las equipaciones deportivas de nueva adquisición el logotipo y anagrama del Servicio Municipal de Deportes de Huarte, y harán constar la colaboración o el patrocinio del mismo.

Los clubes beneficiarios deberán colaborar con el Servicio Municipal de Deportes de Huarte en su labor de fomento de la actividad física y el deporte. Esta colaboración se



traduce en:

- Informar del desarrollo de sus actividades a los abonados/as a las instalaciones deportivas de Ugarrandía, utilizando el panel de información de los clubes, situado a la entrada a las instalaciones y destinado a tal efecto.
- Participar en la elaboración de la revista del Servicio Municipal de Deportes informando de sus actuaciones deportivas a nivel de Club.
- Publicar sus actividades y partidos de competición en las webs de municipio.
- Colaborar con el Servicio en la organización de otros eventos deportivos cuando así sea solicitado por el mismo.

## 6. Derechos y obligaciones del Servicio

El Servicio Municipal de Deportes aportará al Club en concepto de “subvención para el fomento y promoción de sus acciones deportivas” la cantidad aprobada en la forma y plazo estipulado en la presente convocatoria.

Esta subvención se concede sin detrimento de que la propia Junta Directiva del Club pueda recibir otras aportaciones susceptibles de captarse desde la iniciativa privada, ya suscribiendo contratos de patrocinio, o mediante aportaciones voluntarias.

Junto con la aportación económica, el Servicio Municipal de Deportes podrá proporcionar además el material mínimo necesario para que dicho Club pueda desarrollar su actividad, quedando claro que dicho material es propiedad del Servicio Municipal de Deportes, quien se encargará de controlarlo, pudiendo hacer uso del mismo cuando lo estime conveniente.

El Servicio Municipal de Deportes proveerá al Club de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo del programa, de acuerdo con las posibilidades de uso que determine el propio Servicio, a través de su Comisión Directiva.

## 7. Incumplimientos

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o modificación, sin autorización del Servicio de los fines y carácter de la actividad para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de devolver las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad.

## 8. Recurso excedentes

Cuando la justificación económica y técnica sea inferior a lo previsto en la solicitud, que dio origen a la subvención concedida, se practicará la reducción en la subvención. No obstante, por interés de la actividad podrán suscribirse acuerdos para la aplicación de los fondos por las cantidades percibidas.



## **9. Forma y plazo del abono de la subvención**

La subvención concedida se abonará por transferencia en los siguientes plazos:

- 50% de la subvención concedida antes del 31 de enero del 2026.
- 25% de la subvención concedida antes del 28 de febrero del 2026.
- 25% restante en el momento de la justificación de los gastos y acciones deportivas realizadas.

## **10. Régimen jurídico complementario**

Será aplicable con carácter complementario la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **11. Disposición transitoria primera**

La letra a) del punto 4º de dicha convocatoria se introduce como cláusula informativa, para que sin causar efecto en las valoraciones de la presente convocatoria, ni en la consecutiva del año 2026-2027, sirva como aviso para los Clubes pudiendo incorporar en el margen de los siguientes dos años dicho criterio a su funcionamiento interno, con el objetivo de evitar impactos negativos en el asociacionismo deportivo local.